



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PLAN DE GOBIERNO

2021 - 2022

ELVIA BARRIOS ALVARADO
JUEZA SUPREMA TITULAR



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**PLAN DE
GOBIERNO
2021 - 2022**

Elvia Barrios Alvarado



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**“Integridad y Transparencia, Transformación Digital, Descarga
Procesal y Fortalecimiento Jurisdiccional, Modernización
Institucional, Acceso a la Justicia y Políticas Públicas”**



Elvia Barrios Alvarado
Jueza Suprema del Perú

Estimados colegas:

En los últimos años nuestro país tuvo logros importantes en el camino a convertirse en un país moderno y desarrollado; sin embargo, los actuales acontecimientos sanitarios, económicos, sociales y políticos nos colocan en un nuevo escenario que tiene un gran impacto en el sistema de justicia del Estado.

En estas circunstancias, y conocedores de la importancia del Poder Judicial como pilar fundamental del Sistema Democrático, debemos impulsar acciones que, de cara al Bicentenario, nos permitan avanzar en la implementación de nuestro Plan Estratégico Institucional 2020-2030, que advierta de manera tangible la percepción de distintos grupos de interés.

En este contexto inédito, se requiere de nuestro concurso y compromiso para enfrentar y superar esta grave crisis que incide seriamente en el Poder Judicial, reclamando un cambio de paradigmas y acciones urgentes; de ahí que el próximo bienio es fundamental para revertir el impacto que ha tenido esta emergencia sanitaria en la prestación de los servicios que desarrollamos y que han afectado seriamente a los diferentes grupos vulnerables.

Hoy en la puerta del Bicentenario advertimos una profunda transformación social, donde el ciudadano/a ha tomado una posición vigilante y fiscalizadora de la labor judicial, con énfasis en los casos de corrupción, y es en el horizonte de consolidarnos que corresponde a nuestra Institución brindar un Poder Judicial transparente, inclusivo, predecible, integrado por un grupo humano premunido de valores organizacionales y tecnológicamente moderno para lograr la confianza ciudadana; sin desmedro, de mirar la realidad de otros sectores que presentan brechas sociales, digitales, u otras y requieren medidas alternativas que hagan del acceso a la justicia una realidad.

Pretendo asumir la Presidencia del Poder Judicial, con el compromiso de concentrar en compañía de Uds. todos nuestros esfuerzos para llevar a cabo una gestión estratégica, moderna que mire nuestra realidad y que nos permita avanzar y concretar el proceso de reforma del sistema judicial peruano.

En la consideración que el proceso de elección es estrictamente Institucional y advierte legítimamente la mirada ciudadana, pongo a vuestra disposición mi Plan de Gestión para el periodo 2021-2022, que contiene una serie de acciones

contenidas en cinco (5) ejes:

- a) Integridad y Transparencia;
- b) Transformación Digital;
- c) Descarga Procesal y Fortalecimiento Jurisdiccional; y,
- d) Modernización Institucional.
- e) Acceso a la justicia y políticas públicas

Estas acciones se encuentran alineadas a los documentos de gestión Institucional, especialmente al PEI 2020-2030, lo que garantiza que tengan una mirada prospectiva en función al presupuesto que se nos asigne para el periodo 2021-2022.

He caminado por el sendero de la justicia desde joven, adquiriendo experiencias de trabajo en costa, sierra y selva como magistrada, lo que me brinda conocimiento de la realidad judicial, sensibilidad social y fortaleza para cumplir con el compromiso que hoy hago a Uds. de realizar acciones concretas para mejorar la imagen del sistema de justicia frente a la ciudadanía, fortalecer nuestra institución y hacer del acceso a la justicia una realidad.

Lima, noviembre de 2020

INDICE

| | |
|--|-----------|
| ESTADO SITUACIONAL | 6 |
| NUESTRAS PROPUESTAS | 9 |
| 1. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA | 10 |
| 1.1 Implementación del Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 | 11 |
| 1.2 Cultura organizacional de integridad y de ética implementada en la entidad | 13 |
| 1.3 Cumplimiento con el sistema de denuncias de corrupción eficiente en la entidad | 13 |
| 1.4 Publicación de sentencias de los órganos jurisdiccionales | 14 |
| 1.5 Promover el control previo y concurrente en las acciones de control a cargo de la OCI y/o la Contraloría General de la República | 14 |
| 1.6 Creación de una comisión ad hoc que realizará visitas inopinadas e informará a OCI y/o fiscalía de cualquier posible hallazgo | 15 |
| 1.7 Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno con ISO 37001 en la entidad | 15 |
| 1.8 Implementación integral del Sistema de Control Interno en la entidad | 16 |
| 2. TRANSFORMACIÓN DIGITAL | 18 |
| 2.1 Digitalización de Procesos y Procedimientos | 19 |
| 2.2 Implementación de un software Piloto en inteligencia artificial | 20 |
| 2.3 Avance en la digitalización de procedimientos administrativos | 21 |
| 2.4 Repositorio de Resoluciones Judiciales | 22 |
| 2.5 Fortalecer el soporte técnico del Sistema de Notificaciones Electrónicas a nivel nacional | 23 |
| 2.6 Incremento del nivel de avance de las etapas del Plan de transformación Digital | 24 |
| 2.7 Ampliación de los servicios digitales | 24 |
| 2.8 Implementación del Sistema de Seguridad de la Información ISO 27001 | 25 |
| 2.9 Expediente Judicial Electrónico | 25 |
| 3. DESCARGA PROCESAL Y FORTALECIMIENTO JURISDICCIONAL | 27 |
| 3.1 Descarga procesal | 29 |
| 3.2 Fortalecimiento Jurisdiccional | 30 |

| | | |
|----------------|---|-----------|
| 3.3 | Potenciar la capacitación de jueces en delitos de violencia contra la mujer (violencia, feminicidio, violencia sexual, trata de personas y otros) | 32 |
| 4. | MODERNIZACION INSTITUCIONAL | 35 |
| 4.1 | Paridad en puestos Directivos | 35 |
| 4.2 | Fortalecer la gestión jurisdiccional y administrativa en el uso sostenible de los recursos institucionales (Ecoeficiencia) | 35 |
| 4.3 | Concluir la implementación del Observatorio Ambiental en el Poder Judicial | 37 |
| 4.4 | Liderazgo en la reforma judicial | 37 |
| 4.5 | Gestión del Presupuesto Institucional | 37 |
| 4.6 | Fortalecimiento de recursos humanos | 40 |
| 4.7 | Fortalecimiento de la Imagen Institucional | 41 |
| 5. | ACCESO A LA JUSTICIA E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS | 43 |
| 5.1 | Acciones estratégicas en materia de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables | 43 |
| 5.2 | Acciones estratégicas en materia de implementación de políticas públicas y acceso a la justicia de personas de las zonas rurales y pueblos indígenas del país | 44 |
| ANEXO I | | 46 |

PLAN DE TRABAJO 2021-2022

ESTADO SITUACIONAL

Mediante DS 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, disponiéndose la ejecución de diversas medidas de prevención y control destinadas a evitar la propagación del COVID19.

Con DS 044-2020-PCM del 16 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario por las graves circunstancias que afectaban la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote del COVID19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Esta medida fue prorrogada en varias ocasiones hasta el 24 de octubre 2020¹, cuando el gobierno nacional anuncia una nueva ampliación que modifica la restricción bajo un aislamiento social focalizado que pone fin la cuarentena en todo el país.

En esas circunstancias, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó una serie de medidas que se implementaron a nivel nacional como el “Plan de Prevención del Coronavirus en el Poder Judicial”, la suspensión de las labores judiciales y los plazos procesales y administrativos dispuesta con Resolución Administrativa 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020 (que extendió luego hasta octubre); el Protocolo “Medidas de Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, y el “Protocolo de Actuación ante el COVID19 en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria; entre otras, con la finalidad de paliar esta situación de crisis y no dejar de prestar el servicio de justicia, ponderando la salud e integridad física de los jueces y trabajadores judiciales con la necesidad de la tutela judicial efectiva de la ciudadanía.

La situación descrita ha generado un escenario distinto al previsto en las herramientas de gestión institucional (PEI y POI) para el presente ejercicio, el mismo que es altamente probable que se extienda mínimo durante el primer semestre del próximo ejercicio, lo que nos obliga a diseñar una estrategia que permita superar la restricción del funcionamiento de los

1. Mediante DS 051-2020-PCM, DS 064-2020-PCM, DS 075-2020-PCM y 083-2020-PCM, 094-2020-PCM respectivamente.

despachos judiciales, el incremento de la carga procesal por la reducción sustantiva de la producción judicial, el trabajo remoto de gran parte del personal considerado vulnerable, el déficit en el uso intensivo de tecnologías digitales y en el equipamiento de los despachos judiciales, y el probable desequilibrio presupuestal que se generaría por la baja recaudación de recursos directamente recaudados ante la inactividad parcial de nuestros servicios.

En este escenario, propongo la ejecución de una serie de acciones priorizadas que están alineadas a la planificación estratégica y operativa institucional, que están contenidas en cuatro ejes de intervención:

En integridad y transparencia, debido a que la percepción ciudadana sobre el servicio de justicia es negativa, siendo necesario que se implementen una serie de acciones teñidas de esos dos valores, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo, que nos permitan recuperar su confianza.

Transformación digital, porque esta coyuntura nos ha demostrado la necesidad de que la institución haga un uso intensivo de tecnologías digitales para lo cual es necesario la evolución de la cultura organizacional; el rediseño de su arquitectura orgánica y los procesos institucionales; la redefinición de los flujos de trabajo y de las competencias y capacidades de los jueces y personal jurisdiccional y administrativo; la renovación y fortalecimiento del parque informático; entre otros, lo que nos permitirá alcanzar mayores estándares de eficiencia y productividad, y, además, a corto o mediano plazo, el ahorro significativo de recursos.

Descarga procesal y fortalecimiento jurisdiccional, debido a que, luego de lo sucedido en el último semestre de 2019 (reclamos de jueces y personal jurisdiccional y administrativo por aspectos salariales que tuvo impacto en el normal funcionamiento de los despachos judiciales) y gran parte del presente ejercicio (crisis sanitaria y económica), la carga procesal no ha tenido la posibilidad de reducirse en los estándares previstos en vista de la baja en la producción de los órganos jurisdiccionales e independientemente de los esfuerzos de nuestras autoridades al respecto (como por ejemplo, la ejecución del denominado “Plan de Descarga y Liquidación de los Procesos Penales en Trámite correspondiente

al año 2020”² que está siendo ejecutado en los 35 distritos judiciales del país con el propósito de descongestionar a los órganos jurisdiccionales de esa especialidad).

Lo cierto es que los problemas de sobrecarga procesal, como se puede apreciar del análisis situacional del PEI 2020-2030, no sólo atañen a la especialidad penal sino también a todas las otras especialidades (civil, familia, laboral, comercial, constitucional, contencioso administrativo), por lo que propongo una serie de acciones que nos permitirán superar en todo o en parte este problema, lo que requiere además de medidas de fortalecimiento del aparato jurisdiccional.

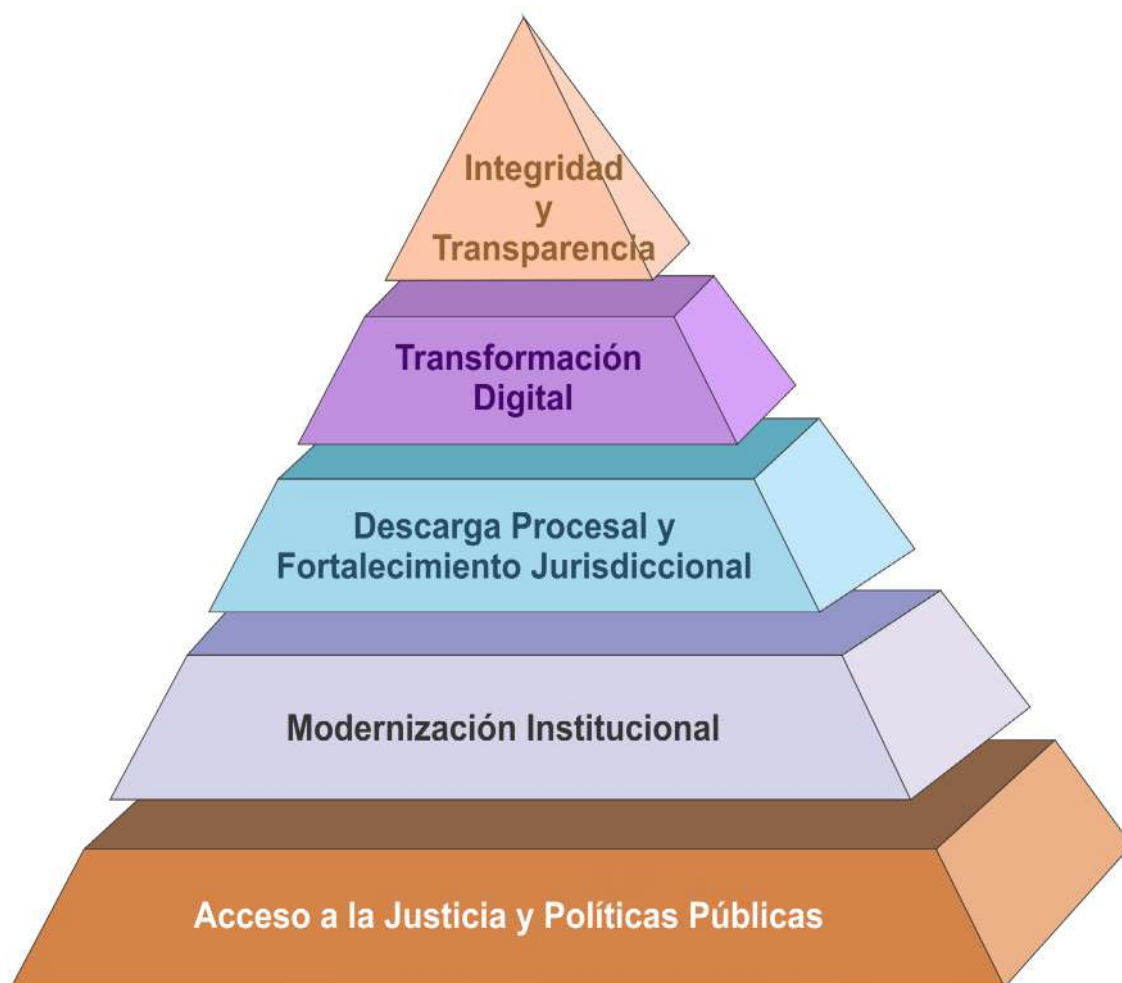
Modernización institucional, concepto que abarca una serie de acciones de fortalecimiento institucional como el asumir el liderazgo en el proceso de reforma judicial, gestionar una mayor asignación presupuestal, realzar la imagen institucional, y adoptar una serie de medidas con el propósito de mejorar el clima laboral, prevenir los conflictos por reclamos laborales, garantizar los derechos de los trabajadores judiciales, y diseñar programas de bienestar e incentivos a la productividad.

Finalmente, el eje referido a acceso a la justicia y la implementación de políticas públicas (igualdad de género, interculturalidad, ambiente y ecoeficiencia, acceso a la justicia de personas vulnerables) que están dirigidas a garantizar los derechos constitucionales de minorías y las personas en condiciones de vulnerabilidad en el país. En este caso tiene que ver con la implementación de las Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y el Proyecto de Justicia Itinerante; la promoción de medidas de ecoeficiencia. Por otro lado, implica también la atención de las necesidades de justicia de la población rural e indígena del país a través del fortalecimiento de la justicia de paz, la promoción de la coordinación y la cooperación interforal, así como la actuación con pertinencia cultural de los jueces de carrera.

2. El plan, que se ejecuta en los 35 distritos judiciales del país, busca por un lado la liquidación significativa de expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940, que permitirá una adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal -NCP- con carga cero, en las cortes de Lima Centro y Lima Sur a partir del próximo 01 de diciembre. Asimismo, posibilitará de otro lado descongestionar la carga procesal en todos los distritos judiciales, para multiplicar los actos procesales retrasados debido a la pandemia por COVID19 y la realización de jornadas maratónicas en los juzgados para la emisión masiva de resoluciones que pongan fin al proceso.

NUESTRAS PROPUESTAS

Las propuestas de gestión se han estructurado en cinco (5) ejes, los que se detallan a continuación:



Fuente: Elaboración propia

1. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define a la integridad pública como “el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados”. Por tanto, la promoción y puesta en práctica de una estrategia de integridad en la administración pública es fundamental para alcanzar los principales objetivos del Estado y generar valor público, de manera que contribuya a satisfacer eficazmente las necesidades y demandas ciudadanas.

Esta moderna perspectiva de gobernabilidad ha sido incorporada por el Estado Peruano, tras una exhaustiva reflexión acerca de los resultados que las acciones desarrolladas para luchar contra la corrupción han tenido en nuestro país. Así, de forma colaborativa, el sector público, el sector empresarial y la sociedad civil han definido una Política y un Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que fijan un rumbo claro y apuestan por metas de largo plazo a través del desarrollo de una cultura de integridad en cada una de las entidades públicas y privadas³.

La transparencia es la apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de las funciones del Estado en su conjunto (autoridades políticas, funcionarios, funcionarias y servidores públicos) y así, se constituye en un principio constitucional. Esto significa que se trata de un elemento fundamental y básico que rige la totalidad del Estado y obliga a todos los funcionarios, funcionarias y servidores públicos a cumplir sus exigencias. La transparencia, al tratarse de un principio “constitucional”, tiene rango o jerarquía de la Constitución, lo que significa que se encuentra por encima de las leyes y del resto de normas de nuestro ordenamiento jurídico⁴.

3. OCDE. “Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú, hacia la implementación de un sistema de integridad”. 2019.

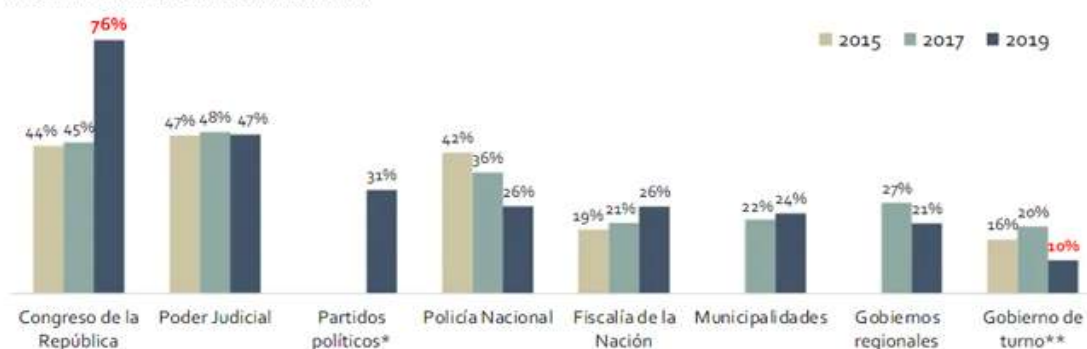
4. Se encuentra en: <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Fasciculo-1-Transparencia.pdf>

Desde el año 2002, Proética realiza una medición a nivel nacional de las percepciones, actitudes y experiencias de los peruanos y peruanas frente a la corrupción⁵. La última encuesta realizada por Proética sobre el particular se realizó en el año 2019. Los resultados de la misma se aprecian en el gráfico siguiente:

Las instituciones percibidas como más corruptas: el Congreso lidera el ranking, seguido del Poder Judicial y los partidos políticos.



Según lo que usted conoce, ¿cuáles son las tres instituciones más corruptas de nuestro país? - **CONTARJETA, MÚLTIPLE MEDICIÓN COMPARATIVA-**



Fuente: Proética, 2019

Como se puede apreciar, el Poder Judicial se mantiene como una de las instituciones percibidas con mayor corrupción (47%-48), por lo que se proponen las siguientes propuestas concretas:

1.1 Implementación del Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

En este contexto, el 26 de julio de 2018, frente a la crisis estructural del Poder Judicial evidenciada con la exposición mediática de numerosos audios, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República aprobó el “Plan de Cambios Urgentes para el Poder Judicial”, el mismo que aborda áreas sensibles como transformaciones orgánicas y lucha contra la corrupción, propone cambios en la organización del gobierno judicial y su necesaria transparencia, y plantea la creación

5. Se encuentra en: <https://www.proetica.org.pe/contenido/encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru/>

e implementación de un sistema de gestión de riesgo -radicado en la corrupción-, respectivamente; todo lo antes señalado, en el marco del DS 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

De este modo, mediante Resolución Administrativa 335-2018-CE-PJ del 19 de diciembre de 2018, se aprobó el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021” y la creación de la Comisión de Integridad Judicial, el mismo que contiene un cronograma de ejecución de actividades de implantación en los ejercicios 2020 y 2021.

En este periodo bianual se ejecutarán las actividades más importantes del plan como:

- (i) La implantación integral del sistema de control interno -SCI
- (ii) El desarrollo de la cultura organizacional de integridad, basada en el cumplimiento normativa, valores y principios éticos a través de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción;
- (iii) Desarrollar e implementar de forma progresiva el sistema de gestión de riesgos en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, priorizando los más vulnerables con impacto reputacional (imagen) a causa de la corrupción, tecnología de la información (seguridad de la información, pérdida de integridad), cumplimiento financiero, operativo y estratégico del Poder Judicial;
- (iv) Implementación de sistemas de gestión antisoborno (SGA);
- (v) Desarrollar las estrategias y acciones dispuestas en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, asegurándose de insertarlas en el PEI y el POI para lograr asignación presupuestal.

Por tal razón, en nuestra gestión se pondrá especial énfasis en estas actividades, y en mejorar la percepción ciudadana hacia nuestra Institución.

1.2 Cultura organizacional de integridad y de ética implementada en la entidad⁶

Se requiere desarrollar una identidad institucional basada en la integridad y la ética, abarcando no solo a la función jurisdiccional sino también a la función administrativa.

Si bien es cierto todas las entidades tienen una cultura organizacional, lo importante es definir cuál es la orientación que se desea de dicha cultura y cuáles son sus atributos. En ese sentido se busca que la integridad y la ética sean los pilares de la cultura organizacional del Poder Judicial que conduzca el actuar de todo el personal y sirva de contención o prevención de los actos de corrupción.

Con ese propósito, se fortalecerá la labor de la Comisión de Integridad Judicial y se priorizará un mayor nivel de implementación del Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado mediante Resolución Administrativa 335-2018-CE-PJ del 19 de diciembre de 2018.

1.3 Cumplimiento con el sistema de denuncias de corrupción eficiente en la entidad⁷

Se trata de promover la participación de la ciudadanía como parte de una estrategia que contribuirá a luchar contra la corrupción en el Poder Judicial, para lo cual es imprescindible contar con una apropiada plataforma digital de recepción y atención de denuncias que garantice la protección de los denunciantes, tanto en lo referido a las funciones jurisdiccionales como a las administrativas que ejecutan los diversos órganos que integran la organización judicial, pero que además garanticen la transparencia de la información recibida y que permita establecer acciones concretas de mejora, buscando como propósito la cero tolerancia a la corrupción dentro del Poder Judicial.

Esta acción, en lo jurisdiccional, se realizará preservando la imagen y el buen nombre de los jueces, y nos permitirá poder tener información

6. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.02.01).

7. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.02.04).

cualitativa y cuantitativa para mejorar nuestros planes de prevención, como herramienta para mitigar los riesgos de corrupción y, en general, todo riesgo que impacte en nuestra Institución.

1.4 Publicación de sentencias de los órganos jurisdiccionales.

Debemos mejorar la transparencia en la administración de justicia estableciendo lineamientos que afronten decididamente la transparencia en los órganos del sistema de justicia. Como parte de las acciones de transparencia en las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial, se publicarán las sentencias de todos nuestros jueces a nivel nacional en el portal de transparencia Institucional cuyo liderazgo será asumido por el Presidente de cada Corte en todos los distritos judiciales.

La publicación del sentido de la decisión del Colegiado se hará en el día, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1342 que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales el Presidente de Sala Suprema o Superior del Poder Judicial dispondrá la publicación del sentido de la decisión el mismo día en que la causa ha sido deliberada y votada.

La publicación se realizará a través del Relator o Secretario del órgano colegiado, según corresponda, en el portal institucional del Poder Judicial. Asimismo, se notificará a las partes de acuerdo a las normas sobre la materia.

1.5 Promover el control previo y concurrente en las acciones de control a cargo de la OCI y/o la Contraloría General de la República.

El control previo y el control concurrente permiten identificar riesgos en la gestión y realizar los actos de subsanación oportunamente, lo cual reduce las probabilidades de que el personal incurra en actuaciones disfuncionales y actos de corrupción, así como minimiza el perjuicio que esos actos puedan causar a la entidad.

Este control será impulsado a través de una estrecha coordinación con los órganos de control institucional y la Contraloría General de la República.

1.6 Creación de una comisión ad hoc que realizará visitas inopinadas e informará a OCI y/o fiscalía de cualquier posible hallazgo.

Es necesario que, desde la Presidencia del Poder Judicial que tiene a su cargo la titularidad del Pliego, se supervigile el uso correcto de los recursos institucionales a través de visitas inopinadas a la Gerencia General y las Cortes Superiores de Justicia que son unidades ejecutoras. De encontrar indicios de la comisión de una falta o un delito se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

Esta medida tiene un efecto disuasivo y permite un mayor involucramiento de los órganos de gobierno y dirección judicial con el uso eficiente de los recursos institucionales.

1.7 Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno con ISO 37001 en la entidad⁸.

La ISO 37001 es un estándar internacional que indica una serie de requisitos para implementar un Sistema de Gestión Antisoborno basado en buenas prácticas contra el soborno y que son reconocidas a nivel global. Incluye, por tanto, la mejora continua del Sistema de Gestión mediante su seguimiento y control⁹.

El Sistema de Gestión Antisoborno especifica las medidas que la organización debe adoptar para evitar prácticas de soborno, ya sean de tipo directo o indirecto, por parte de su personal o socios de negocios que actúen en beneficio de la organización o en relación con sus actividades. Establece los requisitos para ayudar a las organizaciones de todo tipo, tamaño y sector a establecer, implementar, mantener y mejorar un programa de cumplimiento contra el soborno, incluyendo una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas antisoborno globales, y en nuestro país se implementa en el marco de lo establecido por la Ley 30424 -Ley de Regula la Responsabilidad Administrativa de las Empresas por Delitos de Soborno o Cohecho-¹⁰.

8. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.02.05).

9. Se encuentra en: <https://www.intedya.com/internacional/160/consultoria--iso-370012016-sistemas-de-gestion-antisoborno.html>

10. Se encuentra en: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/12/gestion-antisoborno-conoce-la-ley-30424/>

En el Poder Judicial resulta una herramienta necesaria para evitar la comisión de este tipo de prácticas que afectan el valor integridad en la institución.

Para efectivizar los mecanismos de lucha contra la corrupción se deben implementar las mejores prácticas de control del ISO 37001 e incluso avanzar a un proceso de certificación en las Cortes Superiores de Justicia del país, para garantizar su correcto y oportuno funcionamiento.

En tal sentido, y conforme han implementado algunas cortes superiores para efectivizar los mecanismos de lucha contra la corrupción, se continuará con la implementación de las mejores prácticas de control del ISO 37001 y su proceso de certificación en las Cortes Superiores de Justicia del país, para garantizar su correcto y oportuno funcionamiento.

1.8 Implementación integral del Sistema de Control Interno en la entidad¹¹.

La Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, fue aprobada mediante DS 092-2017-PCM, de fecha 14 de septiembre de 2017.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, instrumento elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción -CAN-, fue aprobado mediante DS 044-2018-PCM del 26 de abril de 2018.

Establece las acciones priorizadas, indicadores, metas y responsables para prevenir y combatir este flagelo e impulsar la integridad en la administración pública.

En ese marco, se busca avanzar en la línea del Sistema Nacional de Control, desarrollando e implementando en la entidad un sistema de control interno que permita mitigar los principales riesgos en la gestión institucional, en el marco de la Ley 28716 -Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

La creación del sistema de control interno es una obligación legal que cumplir y constituye un reto institucional que permite contar con una herramienta de gestión útil, orientada a prevenir riesgos en los procesos de

11. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.02.06).

la entidad y promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en la gestión. Resguarda los recursos del Estado y previene irregularidades o actos de corrupción¹². Acorde a ello fortaleceremos su implementación para el debido control y prevención de las acciones que se realicen que constituyen riesgo para el Poder Judicial.

12. Resolución Administrativa N° 089-2018-P-PJ, Aprueba el Reglamento del Comité del Control interno del Poder Judicial

2. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

La transformación digital se refiere a los efectos económicos y sociales de la digitación y la digitalización. La digitación es la conversión de datos y procesos análogos a un formato legible con máquinas. La digitalización es el uso de las tecnologías y datos digitales, así como su interconexión, que genera nuevas actividades o cambios en las ya existentes (OCDE 2019)¹³.

Así, la transformación digital en el sector público nacional es un cambio que supone transformar la cultura para innovar la forma en cómo operan las organizaciones, orientarla a mejorar los resultados y crear un mayor valor público para los ciudadanos. Requiere un rediseño en todas las áreas y procesos institucionales, así como de sus flujos de trabajo y de las competencias y capacidades¹⁴ de sus directivos y colaboradores. Permite un contacto muy cercano con los ciudadanos para conocer sus necesidades y adecuar la oferta de servicios a sus requerimientos. Estos cambios se potencian con el uso intensivo de tecnologías digitales¹⁵, las que por su mayor eficiencia y productividad generan un mejor nivel de producción del Bien Público Justicia¹⁶, tal como se hace referencia en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial.

En ese marco, el Poder Judicial se ha propuesto implementar la transformación digital, para lo cual requiere la ejecución de una serie de acciones estratégicas, que menciono a continuación:

-
13. Publicado originalmente en inglés con el título: OECD (2019), Making the Digital Transformation in Latin America and the Caribbean, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/8bb3c9f1-en> © 2019 OECD.
 14. “Resulta importante destacar que la transición de una economía basada en elementos tangibles a una basada en elementos intangibles (o ideas) solo será fructífera si las empresas tienen acceso al conjunto adecuado de capacidades” OECD (2019), Op. Cit.
 15. “Tecnologías Digitales.- Se refieren a las tecnologías de la información y la comunicación -tic-, incluidos internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital”, numeral 1, artículo 3, Decreto Legislativo 1412 -Ley de Gobierno Digital.
 16. PEI 2020-2030, OEI.05 Implementar la transformación digital en el Poder Judicial. Pág. 84.

2.1 Digitalización de Procesos y Procedimientos

En la búsqueda de la transformación digital en el sector público nacional como un cambio innovador en la forma en que operan las Instituciones para mejorar los resultados y crear un mayor valor público para los ciudadanos, se requiere un rediseño en todas las áreas y procesos institucionales, así como de sus flujos de trabajo y de las competencias de sus directivos y colaboradores. Estos cambios se potencian con el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, las que por su mayor eficiencia y productividad generan un mejor nivel de producción del Bien Público Justicia¹⁷, tal como se hace referencia en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial.



De este modo, y en el marco del Plan de Gobierno Digital establecido por el Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital, se promoverá el Plan de Gobierno Digital del Poder Judicial; en concordancia con el PEI 2020-2030 del Poder Judicial.

El Plan de Gobierno Digital del Poder Judicial permite cubrir las necesidades de información de la entidad, así como monitorear los cambios tecnológicos y desarrollar actividades para la digitalización de servicios, procesos e información del Poder Judicial a través del uso intensivo de las tecnologías digitales y la innovación dirigida por datos.

17. PEI 2020-2030, OEI.05 Implementar la transformación digital en el Poder Judicial. Pág. 84.

2.2 Implementación de un software Piloto en inteligencia artificial.

Si bien no hay una definición exacta sobre lo que significa, la inteligencia artificial es el nombre que se le asigna a una serie de tecnologías con características o capacidades que antes eran exclusivas del intelecto humano. El término se aplica cuando una máquina imita las funciones cognitivas que los humanos asocian con otras mentes humanas, como aprender o resolver problemas, etc.

La inteligencia artificial se desarrolla a partir de algoritmos. Son capacidades matemáticas de aprendizaje, y de los datos que hacen falta para entrenar dichos algoritmos, estos son datos observables, disponibles públicamente o datos generados en algunas empresas, los mismos que repiten el proceso para aprender a partir de ellos.

La inteligencia artificial ha sido usada en un amplio número de campos como la robótica, la comprensión y traducción de lenguajes, aprendizaje de palabras, etc.¹⁸

La inteligencia artificial suele seguir un proceso con pasos como:

- Identificar el problema.
- Analizar todas las variables de situaciones parecidas o relacionadas.
- Predice el resultado del problema por medio de estadísticas alimentadas por los datos.
- Proporcionar una solución.
- “Aprender” la solución al problema para futuras ocasiones.¹⁹

En este contexto en que el uso de la tecnología se convierte en un facilitador para la labor jurisdiccional, operando como un método de acompañamiento nos proponemos implementar un software en inteligencia artificial, teniendo como piloto los módulos judiciales integrados de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

18. Se encuentra en: <https://gestion.pe/archivo/todas/2018-11-15/>

19. Se encuentra en: <https://bluumi.net/la-inteligencia-artificial/#:~:text=25-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20inteligencia%20artificial%20y%20c%C3%B3mo%20funciona%3F,aprendizaje%20o%20el%20razonamiento%20%C3%B3gico.>

que resuelven causas al amparo de la Ley 30364 -Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar- y normas conexas.

La gran carga procesal por denuncia por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar²⁰ demanda la intervención oportuna de los jueces/as al amparo de la Ley 30364 de ahí que este sistema de acompañamiento optimizará la labor jurisdiccional brindando la celeridad en la resolución de conflictos. Se precisa que en este caso la inteligencia artificial no es la sustitución del trabajo humano, sino constituye un significativo aporte de predicción que ayudará al juez/a tomar la mejor decisión.

| VIOLENCIA FAMILIAR - LEY 30364 | | | | | | |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | TOTAL |
| INGRESOS | 124583 | 218123 | 288369 | 333231 | 136276 | 1100582 |
| MEDIDAS DE PROTECCIÓN | 109370 | 187888 | 245624 | 278791 | 115123 | 936796 |

Fuente: Sub gerencia de Estadística del Poder Judicial/SIJ registrados al 01 de agosto 2020

Esta propuesta tiene precedentes en el Proyecto PROMETEA, que ha sido implementado en el sistema judicial de Argentina, Colombia, España, Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

2.3 Avance en la digitalización de procedimientos administrativos

La pandemia sanitaria ha obligado a que nuestros trabajadores realicen trabajo remoto desde sus domicilios y, en algunos casos, los archivos digitales se encuentran almacenados en sus computadoras personales, lo que vulnera la disponibilidad de la información Institucional.

En este escenario, es importante recordar que se encuentra vigente la Resolución Administrativa 122-2016-P-PJ, del 22 de abril del 2016, que aprobó el “Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Poder Judicial”; el cual establece diferentes controles de seguridad de la información e incluye distintas responsabilidades para la adecuada aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

20. Corresponde al número de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que ingresan al sistema de justicia.

De este modo, se requiere impulsar la correcta aplicación del “Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Poder Judicial” y garantizar la importante labor del Oficial de Seguridad de la Información que, entre otras funciones, es el responsable operativo de la implementación, brinda mantenimiento, gestiona y administra el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

De igual forma, es necesario que abarquemos una nueva modalidad de trabajo tecnológico consistente en la digitalización de procedimientos administrativos, que urge implementar; el mismo que estará orientado a mejorar y ampliar la digitalización de los procedimientos administrativos estratégicos.

La acción antes descrita importa contar con un manejo célere y eficiente de las actividades que se realizan en la Institución, lo cual nos permitirá optimizar tiempos y recursos en beneficio del ciudadano.

2.4 Repositorio de Resoluciones Judiciales

Este instrumento ha sido previsto en el Plan Nacional de Productividad y Competitividad como un canal de consulta en línea de las resoluciones judiciales que privilegia la transparencia y predictibilidad de las sentencias.

Se incrementará el porcentaje de avance de digitalización de las etapas de implementación del Repositorio de Resoluciones Judiciales para el desarrollo Institucional.

Esta acción está alineada a la obligación de los jueces de publicar sus sentencias conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1342 que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales (que forma parte de este plan de gestión en el numeral 1.4).

2.5 Fortalecer el soporte técnico del Sistema de Notificaciones Electrónicas a nivel nacional²¹.

El 27 de junio de 2014, fue promulgada la Ley 30229 -Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales-.

Esta norma, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, es de aplicación a los usuarios postores del remate electrónico judicial, y a todos los magistrados, justiciables y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial en todo el territorio de la República.

A inicios del año judicial 2016, se hace efectiva la disposición de implementar el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las sedes jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Lima. Esto implica que los jueces de esta zona ahora exijan a los litigantes y a las partes del proceso señalar su domicilio procesal electrónico a fin de acceder a este servicio. El SINOE es tanto para demandas nuevas cuanto para procesos en trámite o ejecución.

Del mismo modo, en la Resolución Administrativa 001-2016-P-CSJLI/PJ, publicada el 5 de enero de ese año en el diario oficial El Peruano, se estableció que las especialidades que serán atendidas a través del SINOE son civil, laboral, constitucional, familia y contencioso-administrativo, tributario, aduanero y mercantil.

La implementación y cobertura del SINOE se ha extendido a todos los distritos judiciales del país, sin embargo, tiene dificultades para ser implementado en determinadas zonas debido a la falta de conectividad o una conectividad débil.

En este escenario, se fortalecerá el soporte técnico del SINOE a nivel nacional, así también se buscará mejorar la conectividad de los órganos jurisdiccionales ubicados en zonas de difícil acceso, en relación al OEI.04 del PEI 2020-2030 del Poder Judicial.

21. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.04.04).

2.6 Incremento del nivel de avance de las etapas del Plan de transformación Digital²².

Es necesario adecuar los procesos gerenciales (especialmente de aquellos sobre los sistemas administrativos) a la decisión de efectuar la transformación digital del Poder Judicial, lo que debe llevar a repensar una nueva estructura y organización de esta dependencia. Este proceso debe tener una segunda etapa en los distritos judiciales del país en los que funcionan los sistemas administrativos y los procesos de soporte a la actividad jurisdiccional.

Tal como se ha previsto en el PEI 2020-2030, se iniciará el proceso de reorganización de la Gerencia General e incrementará el nivel de avance de las etapas del Plan de Transformación Digital del Poder Judicial; conforme a lo establecido en el OEI.05: Implementar la Transformación Digital en el Poder Judicial.

2.7 Ampliación de los servicios digitales

Se coordinará con la Secretaría de Gobierno Digital de la PCM a fin de incluir, entre otros, los servicios digitales siguientes:

- √ Gob.pe
- √ Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital
- √ Plataforma Declaración Jurada de Intereses
- √ Plataforma de Transparencia Estándar
- √ Plataforma Nacional Datos Abiertos
- √ Plataforma de Software Público Peruano
- √ Plataforma Infraestructura Datos Espaciales
- √ Plataforma Digital GEOPERÚ
- √ Plataforma Nacional de Interoperabilidad

22. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.05.10).

√ Plataforma Digital de Gestión Documental

√ Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital

Esta actividad estará a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General y la Gerencia de Informática.

El aplicativo SEGURAS como técnica de geolocalización gratuita de servicios judiciales en el ámbito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, debe extender su uso a todos los servicios judiciales de manera que el ciudadano/a pueda contar con un servicio de información sobre los lugares de atención judicial.

2.8 Implementación del Sistema de Seguridad de la Información ISO 27001²³

El ISO/IEC 27001:2013 define los requisitos que son necesarios para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información dentro del contexto de la organización. También incluye requisitos para la evaluación y el tratamiento de los riesgos de seguridad de la información adaptados a las necesidades de la organización. Sus requisitos son genéricos y están destinados a ser aplicables a todas las Institución, independientemente de su tipo, tamaño o naturaleza²⁴.

Se establecerán procesos con ese Sistema, acorde a lo previsto en el OEI.05 Implementar la Transformación Digital en el Poder Judicial.

Permitirá mantener la disponibilidad de todos los activos digitalizados, tales como expedientes, resoluciones, escritos, notificaciones, exhortos, entre otros, asegurando un uso sostenible, sin interferencias, por medio de la aplicación de sistemas de seguridad de información.

2.9 Expediente Judicial Electrónico

En el Poder Judicial se ha conformado la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que viene realizando mejoras en el sistema para brindar un servicio de calidad a los usuarios judiciales, lo

23. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.05.06).

24. Se encuentra en: <https://www.iso.org/standard/54534.html>

cual se hace indispensable en el proceso de transformación digital por un lado, y, por otro, porque permite el acceso de los usuarios al expediente judicial electrónico en cualquier momento del día, a fin de que pueda revisar y descargar el expediente o determinados actos procesales en formato PDF, lo cual tiene un impacto positivo en la transparencia del servicio de justicia, así también en los costos del proceso, ya que la entidad no tendrá gastos de infraestructura, servicios y recursos humanos para atender esa necesidad de los usuarios, y ellos no necesitarán trasladarse a las sedes judiciales para cumplir con ese trámite.

Sin embargo, frente a las diferentes opiniones que refieren que el sistema tecnológico implementado es lento, atribuyendo este defecto, entre otras razones, al Sistema de Almacenamiento, se hace necesario revisar el Sistema Integrado Judicial – SIG, sobre el cual se soporta el EJE.

En tal sentido, a efectos de optimizar la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico -EJE- y facilitar que fluya de manera más ágil, se propone mejorar lo siguiente:

- i) el sistema de almacenamiento y las bases de datos;
- ii) el software;
- iii) infraestructura de comunicaciones; así como,
- iv) mejorar los canales de comunicación (por ejemplo, la velocidad de los accesos)

3. DESCARGA PROCESAL Y FORTALECIMIENTO JURISDICCIONAL

Según el análisis de carga procesal contenido en el PEI 2020-2030, el ingreso de causas nuevas año por año presenta, según los datos proporcionados por la Sub Gerencia de Estadística, un crecimiento promedio del 8%, lo que implica que de aplicarse dicho porcentaje en forma estable para los próximos diez años los ingresos de causas nuevas se duplicarán en ese periodo²⁵.

Sin embargo, la crisis sanitaria impactó en la demanda de servicios judiciales y en la respuesta al usuario judicial.

Según el SIJ del Poder Judicial -Formulario Estadístico Electrónico- de la Sub Gerencia de Estadística, durante el periodo enero-setiembre del año 2020 ingresaron al Poder Judicial en estado de trámite 527,080 procesos, lo que representa en comparación al mismo periodo del ejercicio 2019, una reducción de 697,663 procesos²⁶. Esto debido a los 199 días de cuarentena decretada por el gobierno nacional.

En términos porcentuales, el ingreso de procesos en el periodo enero-setiembre 2020 se redujo en 57%.

De igual forma, esta misma situación se ve reflejada en la resolución de procesos que alcanzo en el periodo enero-setiembre 2020 a 631,903 procesos, esto es, 657,040 expedientes menos que los que se resolvieron en el mismo periodo en el ejercicio 2019²⁷.

En términos porcentuales, la resolución de procesos en el periodo enero-setiembre 2020, decreció en un 51% con relación a similar periodo del 2019.

Esto se puede observar en el siguiente gráfico I:

25. PEI 2020-2030, Pág. 4.

26. En el mismo periodo del ejercicio 2019 ingresaron 1`224,743 procesos.

27. En el mismo periodo del ejercicio 2019 se resolvieron 1`288,943 procesos.

Grafico I

PROCESOS INGRESADOS Y RESUELTOS EN TRÁMITE A NIVEL NACIONAL (ENERO – SETIEMBRE / 2019-20)



Fuente: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico

Elaboración: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación

Nota: Información actualizada al 16/10/ 2020

Cabe indicar que, en el tercer trimestre del año 2020, todas las especialidades disminuyeron tanto en procesos ingresados como en resueltos:

- √ En la especialidad Familia, los ingresos disminuyeron en 42.1% (183,867), y los procesos resueltos en 38.7% (178,291).
- √ En la especialidad Laboral los procesos principales ingresados bajaron en 68.2% (175,138), los resueltos en 56.2% (153,965).
- √ En la especialidad Civil los ingresos igualmente decrecieron en 63.7% (135,161) y los resueltos en 57.4% (128,55).
- √ En la especialidad Penal los ingresos bajaron en 63.7% (203,497), y los resueltos se redujeron en 59.5% (196,229).

Todo lo cual se puede observar en el siguiente Tabla 01.

**Table N. 01 PROCESOS INGRESADOS Y RESUELTOS EN TRÁMITE
A NIVEL NACIONAL SEGÚN ESPECIALIDAD
(ENERO – SETIEMBRE / 2019-20)**

| N. | Especialidad | PROCESOS INGRESADOS | | | | PROCESOS RESUELTOS | | | |
|--------------|--------------|---------------------|---------------|------------------|----------------|--------------------|---------------|------------------|----------------|
| | | 2019 | 2020 | Diferencia | % | 2019 | 2020 | Diferencia | % |
| 1 | Civil | 212309 | 77148 | (-135161) | -63.70% | 224065 | 95510 | (-128555) | -57.40% |
| 2 | Familia | 436372 | 252505 | (-183867) | -42.10% | 461151 | 282860 | (-178291) | -38.70% |
| 3 | Laboral | 256623 | 81485 | (-175138) | -68.20% | 273777 | 119812 | (-153965) | -56.20% |
| 4 | Penal | 319439 | 115942 | (-203497) | -63.70% | 329950 | 133721 | (-196229) | -59.50% |
| TOTAL | | 1224743 | 527080 | (-697663) | -57.00% | 1288943 | 631903 | (-657040) | -51.00% |

Fuente: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico / Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación, actualizado al 16/10/2020

Lo indicado, sin embargo, no ha variado el grave problema de congestión procesal, dado que, si bien se ha reducido el porcentaje de ingresos de procesos en el ejercicio 2020, también sucedió lo mismo con la resolución de procesos.

La congestión procesal afecta seriamente la celeridad y la transparencia en los procesos judiciales²⁸, lo que no permite que el servicio judicial, que es tan importante para la paz social y la economía del país, se preste con criterio de oportunidad, generando una percepción negativa para el usuario y la ciudadanía en general.

Es por ello por lo que, en mi gestión, le daremos prioridad a este problema con propuestas que tiendan no solo a enfrentar la sobrecarga procesal sino también con medidas que aporten al fortalecimiento del aparato jurisdiccional. Estas acciones son las siguientes:

3.1 Descarga procesal

- √ La conformación de un equipo especializado de asesores jurisdiccionales que desempeñe tareas de apoyo jurisdiccional y técnico a las Salas Supremas para acelerar la descarga procesal, mecanismo que será replicado en todas las Cortes Superiores de

28. Brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad demandada de resoluciones judiciales.

Justicia del país que presenten problemas de congestión procesal.

- √ La adecuación del despacho judicial a los estándares de modernidad basados en el uso de la tecnología de la información y la conectividad, así como el rediseño y mejora de procesos.
- √ El monitoreo de la evolución de la carga procesal en todos los órganos jurisdiccionales y el dictado de medidas inmediatas que permitan optimizar la labor de descarga.
- √ Promover la reforma de los procesos judiciales a fin de reducir al mínimo el ingreso de causas a las Salas Supremas.
- √ Verificación al inicio de cada año judicial que las salas superiores sean conformadas por jueces de acuerdo con su especialidad.
- √ Monitoreo permanente de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales del país para la conversión de aquellos que refieran menor carga a especialidades de mayor demanda.
- √ Monitorear la ejecución de sentencias judiciales en las Cortes Superiores de Justicia.
- √ Implementar y fortalecer planes de descarga procesal, verificando semestralmente si cumplen con su propósito.
- √ Implementar buenas prácticas en la gestión de la carga procesal a nivel de órganos jurisdiccionales.
- √ Evaluar los programas presupuestales por resultados (PpR) del Poder Judicial que tienen como objetivo la celeridad procesal.
- √ Lineamientos jurisprudenciales aplicados en las sentencias de los jueces.

3.2 Fortalecimiento Jurisdiccional

- √ Continuar la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para sancionar la violencia contra la mujer, conforme al

cronograma establecido.

- √ Lograr una mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva y crear órganos especializados en materia penal ambiental.
- √ Fortalecimiento de capacidades en el manejo de tecnología de la información del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.
- √ Proporcionar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para un eficiente desarrollo de sus funciones.
- √ En los distritos judiciales, incidir en el proceso de conectividad de la mayor cantidad de órganos jurisdiccionales (hasta en un 60% en el periodo bianual de gestión).
- √ Acelerar el proceso de implementación del Expediente Judicial Electrónico Penal y No Penal (15% y 20% respectivamente para el periodo bianual de gestión).
- √ Acelerar la implementación de la oralidad de los procesos civiles en las Cortes Superiores de Justicia (57% para el periodo bianual de gestión).
- √ Optimizar el sistema de notificaciones judiciales vigente a través de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas a nivel nacional y la creación del Sistema Nacional de Notificaciones en Zonas Rurales.
- √ Reforma Procesal Penal consolidada en los juzgados y tribunales del país.
- √ Nueva Ley Procesal de Trabajo implementada y consolidada en juzgados y tribunales del país.
- √ Fortalecimiento del Programa de Implementación de la Ley 30364 -Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- √ Fortalecimiento de los Equipos Multidisciplinarios por cada distrito

judicial.

- √ Profundización de las reformas procesales con propuestas legislativas que debe formular el CIJ.
- √ Fortalecimiento de las comisiones de reforma y estudios judiciales para mejorar el encausamiento de la litigiosidad.

3.3 Potenciar la capacitación de jueces en delitos de violencia contra la mujer (violencia, feminicidio, violencia sexual, trata de personas y otros)

El Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará) y la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2030); lo que refleja su compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres;

La transversalización del enfoque de género fue definida por el Consejo Económico y Social (ECOSOC 1997) como una estrategia para las políticas públicas que busca que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas públicas y la gestión institucional, de manera que se logre la igualdad de los géneros;

La Ley 28983 -Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres- dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno y en todos los poderes públicos debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como

tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

El DS 027-2007-PCM define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala en su política 2 en materia de igualdad de hombres y mujeres, que todas las entidades del gobierno nacional deben promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. Correspondiendo la supervisión del cumplimiento de esta política al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMPV-.

En el Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Acuerdo 141-2016 del 21 de julio de 2016, instituyó el “Enfoque de Género” como una política a ejecutar en todos los niveles de su arquitectura organizacional, y aprobó la creación de la Comisión de Justicia de Género. Luego, mediante Resolución Administrativa 201-2016-CE-PJ del 10 de agosto de 2016, constituyó la secretaría técnica de dicha Comisión.

La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial es una instancia que ha sido creada para institucionalizar el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, poniendo de manifiesto la voluntad política de este Poder del Estado para alcanzar la meta de la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres en nuestro país.

Tiene como reto fortalecer un Poder Judicial que permita el acceso a la justicia en condiciones igualitarias de todas las ciudadanas y ciudadanos, garantizándoles un servicio de justicia de calidad, e institucionalizar la perspectiva de género en la labor judicial garantizando la protección de los derechos fundamentales y oportunidades para mujeres y hombres usuarias/os del sistema de justicia, contando con juezas y jueces que internalizan y aplican el enfoque de género en sus decisiones y actuaciones, así como para quienes laboran en el Poder Judicial que

permita brindar un óptimo servicio de justicia.

Desde el 2016, la Comisión de Justicia de Género ha ejecutado una serie de acciones y actividades con ese propósito y, en mi gestión, su labor se vería fortalecida y tendría mucho mayor énfasis. Así, se buscará potenciar la capacitación de jueces en delitos de violencia contra la mujer (feminicidio, violencia sexual y trata de personas) a nivel nacional y de manera periódica.

El Observatorio de Género del Poder Judicial será potenciado con más información de calidad, y juntamente con el Registro Único de Víctimas y Agresores -RUVA- a fin de que constituyan el referente a tomar en consideración para dictar políticas públicas.

Los módulos judiciales implementados en ocho (8) distritos judiciales deben instituirse en todas las Cortes Superiores de Justicia, de ahí que requeriremos de mayor asignación presupuestal para ello.

Debe extenderse la aplicación del denominado “Botón de Pánico”. Este dispositivo tecnológico de seguridad para las víctimas de violencia creado en el Poder Judicial a costo cero, es actualmente usado en catorce (14) distritos judiciales, requiere la intervención de la PNP, por lo que articularé esfuerzos con el Ministerio del Interior para lograr su implementación progresiva en todos los distritos judiciales insertando en este proceso a los gobiernos locales.

4. MODERNIZACION INSTITUCIONAL

El fortalecimiento institucional consiste fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional. En el Poder Judicial implica además el ejercicio del importante rol que tiene en el sistema de justicia estatal.

4.1 Paridad en puestos Directivos

La Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Los datos estadísticos expuestos evidencian una estructura social que históricamente ha relegado a la mujer de la vida pública. En efecto, los referidos datos advierten que más hombres están insertos en la vida económica que las mujeres dentro del Poder Judicial, lo que hace necesario se lleven acciones positivas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre.

En consecuencia, es urgente que haya una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos directivos y de toma de decisiones que correspondan a nivel nacional, lo cual conllevará a una necesaria paridad laboral.

4.2 Fortalecer la gestión jurisdiccional y administrativa en el uso sostenible de los recursos institucionales (Ecoeficiencia)

La ecoeficiencia comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial. Por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales, como consecuencia del uso cada vez más

eficiente de los recursos y la energía²⁹.

Las acciones de ecoeficiencia pueden ser aplicadas por organizaciones públicas y privadas.

En nuestro país la ecoeficiencia forma parte de la política ambiental nacional y de las leyes aplicables al presupuesto del sector público. Sobre esta base legal, en el año 2009, se aprobó el DS 009-2009-MINAM, que establece la obligatoriedad de aplicar medidas de ecoeficiencia para el sector público. A través de esta norma en particular, el Estado busca: (a) mejorar la calidad del servicio público; (b) optimizar el uso de recursos, materiales y energía; y, (c) minimizar la generación de residuos sólidos. De esta forma, se pretende liberar recursos económicos que podrían ser utilizados en otras acciones, así como disminuir los impactos ambientales en los ecosistemas.

La ecoeficiencia permite el uso eficiente de los recursos, el cual no solo genera un ahorro significativo de presupuesto, sino que también repercute en: (i) el cuidado del ambiente; (ii) la adaptación al cambio climático; (iii) la mejora de la calidad del servicio; y, (iv) la competitividad institucional.

Mediante DS 009-2009-MINAM y la norma modificatoria aprobada mediante DS 011-2010-MINAM, se estableció medidas de ecoeficiencia para el sector público, las que deben ser implementadas en el Poder Judicial.

En el Poder Judicial se está implementando el Plan de Gestión Ambiental 2017-2021, elaborado por la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial y aprobado por Resolución Administrativa 007-2017-SP-CS-PJ de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, el mismo que tiene como objetivo general incorporar transversalmente el tema ambiental y el principio de desarrollo sostenible en la política institucional del Poder Judicial, siendo uno de sus ejes estratégicos fortalecer la gestión en las áreas jurisdiccional y administrativa en el uso

29. Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público. Ministerio del Ambiente. Se encuentra en: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/guia-ecoefficiencia-instituciones-sector-publico-0>

sostenible de los recursos en la cadena del servicio de justicia.

Para ello se requiere generar una cultura de uso eficiente y ambientalmente responsable de los recursos institucionales, principalmente en energía eléctrica, agua potable, papel, tóner, combustible y en la minimización de generación de residuos, a fin de lograr un menor impacto ambiental, además de producir un ahorro importante en términos presupuestales a la entidad.

En los próximos dos años de gestión estas acciones se van a profundizar en el marco del proceso de transformación digital al que se ha abocado el Poder Judicial.

4.3 Concluir la implementación del Observatorio Ambiental en el Poder Judicial

Mediante Resolución Administrativa 335-2019-CE-PJ se creó el Observatorio de Justicia Ambiental, como una plataforma virtual que brindará información y conocimiento a los pueblos indígenas, asociaciones civiles, academia, sectores público y privado y a la ciudadanía en general; a fin de promover el debate de las políticas públicas sobre la justicia ambiental del país.

4.4 Liderazgo en la reforma judicial

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República debe liderar la reforma de la justicia en el país, promoviendo la participación de las instituciones de la sociedad y del poder político, para lograr consensos, ello permitiría mantener y proteger la autonomía del Poder Judicial, respecto a los demás Poderes del Estado, pero, además, permitiría consolidar su posición como Poder del Estado.

4.5 Gestión del Presupuesto Institucional

Al analizar el comportamiento histórico del presupuesto del Poder Judicial se aprecia que el mismo se ha duplicado en los últimos diez años, manteniendo el rango entre el 1% y el 1.5% del total del presupuesto público, el cual sigue resultando insuficiente para cubrir las

brechas históricas en este servicio³⁰, constituyendo uno de los factores que afectan seriamente todo intento de reforma judicial que importe el mejoramiento de la calidad del servicio.

En el presente ejercicio fiscal 2020 el mayor porcentaje de avance corresponde a las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios (79%).

Tabla N. 03. PRESUPUESTO 2020

| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | PIA | PIM | DEVENGADO | EJECUCIÓN % |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| 004. PODER JUDICIAL | 2,883,799,411 | 3,045,015,370 | 2,274,738,544 | 75% |
| 1. RECURSOS ORDINARIOS (RO) | 2,643,799,411 | 2,776,014,942 | 2,190,177,382 | 79% |
| 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) | 240,000,000 | 240,000,000 | 84,511,308 | 35% |
| 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 0 | 26,584,964 | 0 | 0% |
| 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 0 | 2,415,464 | 49,854 | 2% |
| Total general | 2,883,799,411 | 3,045,015,370 | 2,274,738,544 | 75% |

Fuente: Sistema Integrado de administración Financiera - SIAF

Tabla N. 04. PRESUPUESTO 2021

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PIA 2020 | PPTO. SOLICITADO 2021 | PPTO. ASIGNADO POR MEF 2021 | VARIACIÓN PJ SOLICITADO VS ASIGNADO MEF |
|---|------------------|-----------------------|-----------------------------|---|
| RECURSOS ORDINARIOS | 2,643,799 | 7,575,167 | 2,724,041 | -4,851,126 |
| RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 240,000 | 144,000 | 200,000 | 56,000 |
| RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 0 | 147,906 | 130,100 | -17,806 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total general | 2,883,799 | 7,867,074 | 3,054,141 | -4,812,932 |



DEMANDA ADICIONAL S/. 4,812,932

Fuente: Sistema Integrado de administración Financiera - SIAF

Se observa que las necesidades reales del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2021 asciende a S/ 7'575,167 soles; sin embargo, lo asignado por el MEF asciende a S/ 2'724,041 soles, quedando una demanda adicional pendiente de atender ascendente a S/ 4'812,932 soles, lo que demuestra que no se llega a cubrir una gran parte de las necesidades del

30. PEI 2020-2030 del Poder Judicial, Pág. 15.

Poder Judicial, situación que no puede continuar si es que se requiere un servicio de justicia de calidad.

Inclusive, conforme al documento denominado: “Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y de Acceso a Servicios del Poder Judicial”³¹, la entidad mantiene brechas de infraestructura y de acceso a servicios para cada Corte Superior de Justicia que requiere se asigne un porcentaje del Presupuesto General de la Republica.

Ante esta situación es necesario ejecutar diversas medidas de carácter estratégico en forma inmediata que permitan fortalecer el sistema presupuestal y gestionar los recursos presupuestales en forma más eficiente³², entre ellas:

- √ Racionalización del gasto en actividades administrativas y no jurisdiccionales del Poder Judicial.
- √ Reasignación de mayor cantidad de recursos a las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial.
- √ Actualización del Sistema de Costos de Servicios por actividades.
- √ Implementación de más Programas de Presupuesto por Resultados para lograr una mayor calidad en el gasto.
- √ Fortalecer el Sistema de Planeamiento y Presupuesto institucional.
- √ Monitoreo del gasto por parte del Titular del Pliego a fin de garantizar la utilización de todos los recursos presupuestales asignados a la entidad.

Así también, a mediano plazo, se debe promover la reforma constitucional que asigne al Poder Judicial un porcentaje mayor del Presupuesto General de la República³³, ya que la asignación diminuta de presupuesto y/o la incertidumbre en la asignación presupuestal, afecta el planeamiento estratégico y operativo del Poder Judicial al recortar sus perspectivas

31. Se encuentra en: www.pj.gob.pe

32. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.08.03, AEI.08.04, AEI.08.05).

33. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.08.01).

a largo plazo, así también imposibilita la prestación de un servicio de justicia de calidad que cumpla con la expectativa ciudadana.

4.6 Fortalecimiento de recursos humanos

El proceso de implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en el Poder Judicial exige de la participación de personal jurisdiccional y administrativo con competencias adecuadas para el cargo (conocimientos, capacidades, habilidades y conductas que exige su puesto) que acompañen adecuadamente, entre otros, los procesos de transformación digital de la institución.

Actualmente, el Poder Judicial cuenta con los recursos humanos que se detallan en el Anexo I:

En el entendido que el personal es el recurso más valioso en la institución se ejecutarán acciones que tengan el propósito de mejorar el clima laboral, garantizar los derechos laborales de los trabajadores, incrementar la productividad y tener programas de bienestar e incentivos.

- a) Se fortalecerá las capacidades del personal en el uso de herramientas tecnológicas a fin de que puedan adaptarse a los requerimientos institucionales en el proceso de transformación digital.
- b) Se tendrá especial rigurosidad en el reclutamiento y selección del personal que se contrate en el futuro a fin de que cumpla con el perfil requerido a las nuevas necesidades institucionales.
- c) Se potenciará la Sub Gerencia de Relaciones Laborales a efectos de su intervención temprana en la solución de los conflictos laborales y sindicales del Poder Judicial.
- d) Se creará una Comisión Mixta Institucional para diseñar e implementar estrategias para el cumplimiento de la Escala Remunerativa.
- e) Se fortalecerá la representación colectiva de los trabajadores dictando medidas para regular el uso de las licencias sindicales, observando escrupulosamente la normatividad vigente.

- f) Se diseñarán programas de bienestar laboral y de incentivos a la productividad de los trabajadores judiciales.
- g) g) Se realizarán los mayores esfuerzos a fin de mantener un adecuado clima laboral.

4.7 Fortalecimiento de la Imagen Institucional

√ Creación de la vocería judicial

Como parte de una nueva política comunicacional del Poder Judicial, se creará la llamada “Vocería Judicial” o portavoz de la entidad, con el propósito de establecer un canal directo de comunicación entre el Poder Judicial y la comunidad nacional para que, en aras de la transparencia, pueda acceder a información de calidad en lo que concierne al quehacer judicial.

Esta medida tiene por objetivo mejorar la vinculación del Poder Judicial con la ciudadanía y explicar y dar cuenta de las resoluciones de los jueces y tribunales de justicia.

Se espera que la figura del portavoz se constituya en un eficiente canal de comunicación entre el Poder Judicial, los medios de comunicación y, en último término, la opinión pública, posibilitando que la información relevante fluya genuina y oportunamente.

Por la naturaleza misma de su función, el vocero debe relacionarse permanentemente con los medios de comunicación, a fin de dar cuenta de las tareas emprendidas por el Poder Judicial, así como de sus labores permanentes en la administración de justicia. De esta manera, se facilita, por una parte, que la población entienda la labor de los tribunales y, por otra, la mejora en la calidad de la justicia.

√ Comunicación institucional permanente hacia la sociedad sobre las actividades desarrolladas por el Poder Judicial³⁴

Un desafío importante para la entidad constituye comunicar de manera permanente las diferentes acciones que son implementadas

34. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.01.03).

a favor de la mejora del servicio de justicia en sus diferentes atributos: accesibilidad, oportunidad, transparencia, celeridad, etc. Es conocido que en muchas situaciones se confunde la función del Poder Judicial con la del Ministerio Público y hasta con la del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El desarrollo de un apropiado plan de comunicación institucional, que identifique los diferentes públicos objetivos, diseñe los mensajes a transmitir y elija los medios adecuados por los que serán comunicados, ya sea físicos o virtuales, repercutirá en una mejor recepción de la información por la ciudadanía.

- √ Oficinas distritales de Imagen y Comunicación implementadas apropiadamente en las Cortes Superiores³⁵

Esta acción tiene como finalidad desplegar la estrategia comunicacional a nivel nacional. Dada la diversidad geográfica y cultural del país, resulta indispensable que las Cortes Superiores de Justicia cuenten con una Oficina Distrital de Imagen y Comunicación equipadas y con el personal suficiente que realice esa función, pero en estrecha coordinación con la Dirección de Imagen y Comunicación quien definirá las pautas, lineamientos y/o políticas a seguir, a fin de asegurar un mensaje uniforme.

35. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.01.04).

5. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

5.1 Acciones estratégicas en materia de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables

El derecho de acceso a la justicia tiene un doble significado para el Poder Judicial peruano, y esto se debe a las características particulares del titular de ese derecho y del órgano judicial al que quiere acceder, con relación a los cuales se implementan diversas medidas que le permitan superar las barreras que impiden o restringen el pleno goce del mismo.

Para el ciudadano de las grandes urbes y de los centros poblados que han alcanzado cierto nivel de desarrollo en el interior del país, que es el usuario de la justicia ordinaria, las actividades estratégicas sobre acceso a la justicia están dirigidas a potenciar los juzgados y tribunales para que sean más “accesibles” en términos de calidad, oportunidad, cobertura y atención diferenciada a personas consideradas vulnerables (niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos, entre otros). Es equivalente al “derecho a la tutela judicial efectiva”.

Con relación a ella se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) Continuar y fortalecer la implementación de las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad” y la “Carta de Derechos del Ciudadano ante el Poder Judicial peruano” en todo el país a través del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad³⁶.
- b) Implementar el Programa de Justicia Itinerante para población urbana y rural en condición de vulnerabilidad³⁷ a cargo del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.
- c) Continuar con la implementación del enfoque de género y el lenguaje inclusivo en los procesos judiciales a cargo de la justicia ordinaria y los juzgados de paz.

36. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.03.05).

37. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.03.03).

5.2 Acciones estratégicas en materia de implementación de políticas públicas y acceso a la justicia de personas de las zonas rurales y pueblos indígenas del país:

El acceso a la justicia para los ciudadanos de las zonas rurales y pueblos indígenas, por ejemplo, tiene que ver con la definición como el “derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas por medio de toda clase de mecanismo eficaz que permita solucionar un conflicto³⁸. En él, se hace referencia a otras vías alternas y complementarias a los sistemas judiciales oficiales en la resolución de conflictos, como la justicia de paz, la justicia indígena o comunal y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (arbitraje, conciliación, mediación), por ejemplo.

En un país como el nuestro, en el que son evidentes las profundas diferencias y asimetrías económicas y sociales de la población, y la existencia de contextos de diversidad cultural y jurídica en los que el Estado -en mayor o menor grado- está ausente, no es difícil colegir que se requieren diseñar e implementar estrategias y acciones de diversa índole que calcen con las expectativas y nociones de justicia de toda la nación y no un sector en especial.

En este caso, que corresponde a la implementación de políticas públicas por el Poder Judicial (interculturalidad, igualdad de género, ambiente y ecoeficiencia) y de ejecutar acciones de acceso a la justicia de personas de las zonas rurales del país y pueblos indígenas, se propone ejecutar las siguientes acciones:

- a) Promover la implementación de procesos judiciales con enfoque intercultural a nivel nacional a través de la Comisión de Justicia Intercultural³⁹.
- b) Fortalecer la Justicia de Paz, lo que implica la asignación de recursos materiales para los juzgados de paz, la capacitación integral de los

38. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia, Instituto Talcahuano, Buenos Aires, 2005, p. 7.

39. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.03.04).

jueces de paz, el reembolso de los gastos en que incurren para diligenciar exhortos de los juzgados ordinarios, la incorporación de los jueces de paz al sistema de notificaciones en zonas rurales. Esto, a través de la ONAJUP, las ODAJUP y las Cortes Superiores de Justicia⁴⁰.

- c) Fortalecer la relación funcional y jerárquica de los juzgados de paz con las Cortes Superiores de Justicia, en tanto se consideran sus órganos de línea legal y reglamentariamente, a fin de mejorar la atención de sus necesidades.
- d) Consolidar y fortalecer el trabajo de la Comisión de Justicia Intercultural en la promoción de la coordinación y cooperación interforal.
- e) Impulsar la coordinación intrainstitucional e interinstitucional con enfoque intercultural en las Cortes Superiores de Justicia del país.
- f) Promover la actuación con pertinencia cultural de los jueces de carrera y la implementación de los protocolos con enfoque intercultural aprobados por el Poder Judicial, a través de la Comisión de Justicia Intercultural.
- g) Implementar el Registro Nacional Especial de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias -RENIT- en forma desconcentrada en las Cortes Superiores de Justicia del país en las que el idioma o lengua predominante no es el castellano, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley 29735 -Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú- a través de la ONAJUP⁴¹.
- h) Verificar y/o cumplir con la implementación integral de la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural y promover su actualización, a través de la Comisión de Justicia Intercultural.

.....

40. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.03.07).

41. De acuerdo con lo considerado en el PEI 2020-2030 del Poder Judicial (AEI.03.04).

ANEXO I

CANTIDAD DE PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO ACTIVO DEL PODER JUDICIAL - NOVIEMBRE 2020

| DEPENDENCIA | D. LEG. 276 | D. LEG. 728 | D. LEG. 1057 | TOTAL |
|-----------------------|-------------|-------------|--------------|-------|
| AMAZONAS | 54 | 259 | 70 | 383 |
| ANCASH | 100 | 425 | 262 | 787 |
| APURIMAC | 68 | 226 | 185 | 479 |
| AREQUIPA | 187 | 891 | 522 | 1600 |
| AYACUCHO | 93 | 318 | 212 | 623 |
| CAJAMARCA | 96 | 527 | 110 | 733 |
| CALLAO | 108 | 482 | 342 | 932 |
| CAÑETE | 36 | 196 | 87 | 319 |
| CONSEJO EJECUTIVO | 5 | 79 | 115 | 199 |
| COORDINACIÓN PROYECTO | 0 | 0 | 8 | 8 |
| CORTE SUPREMA | 53 | 436 | 392 | 881 |
| CORTE NACIONAL | 42 | 78 | 157 | 277 |
| CUSCO | 144 | 691 | 169 | 1004 |
| GERENCIA GENERAL | 0 | 467 | 701 | 1168 |
| HUANCAVELICA | 42 | 138 | 108 | 288 |
| HUANUCO | 80 | 443 | 128 | 651 |
| HUAURA | 63 | 335 | 105 | 503 |
| ICA | 110 | 575 | 131 | 816 |
| INSPECTORÍA | 0 | 17 | 7 | 24 |
| JUNÍN | 114 | 485 | 267 | 866 |
| LA LIBERTAD | 174 | 807 | 282 | 1263 |
| LAMBAYEQUE | 157 | 795 | 169 | 1121 |
| LIMA | 434 | 3270 | 843 | 4547 |
| LIMA ESTE | 183 | 622 | 695 | 1500 |
| LIMA NORTE | 171 | 593 | 585 | 1349 |
| LIMA SUR | 90 | 439 | 267 | 796 |
| LORETO | 63 | 363 | 108 | 534 |
| MADRE DE DIOS | 38 | 182 | 48 | 268 |
| MOQUEGUA | 39 | 179 | 81 | 299 |
| OCMA | 17 | 138 | 25 | 180 |
| PASCO | 26 | 132 | 48 | 206 |
| PIURA | 112 | 625 | 139 | 876 |
| PROCURADURÍA | 0 | 42 | 50 | 92 |
| PUNO | 95 | 420 | 171 | 686 |
| SAN MARTÍN | 89 | 428 | 89 | 606 |
| SANTA | 81 | 449 | 129 | 659 |
| SELVA CENTRAL | 46 | 108 | 87 | 241 |
| SULLANA | 51 | 242 | 103 | 396 |
| TACNA | 53 | 277 | 112 | 442 |
| TUMBES | 45 | 215 | 127 | 387 |
| UCAYALI | 56 | 287 | 119 | 462 |
| VENTANILLA | 67 | 148 | 277 | 492 |
| TOTAL GENERAL | 3482 | 17829 | 8632 | 29943 |

Fuente: Sub Gerencia de Remuneraciones - Noviembre 2020

TRABAJADORES POR MODALIDAD DE TRABAJO

| CODIGO UE | UNIDAD EJECUTORA | TOTAL | REMOTO | MIXTO | PRESENCIAL/ LCGH |
|---------------|------------------|-------|--------|-------|---------------------|
| 000012 | GCIA GRAL | 7076 | 2573 | 1785 | 2718 |
| 001215 | CORD_PROYECTO | 8 | 8 | 0 | 0 |
| 001411 | LIMA | 4547 | 867 | 1422 | 2258 |
| 001412 | LA LIBERTAD | 1263 | 500 | 354 | 409 |
| 001413 | AREQUIPA | 1600 | 461 | 772 | 367 |
| 001414 | LAMBAYEQUE | 1121 | 410 | 420 | 291 |
| 001415 | CUSCO | 1004 | 222 | 465 | 317 |
| 001416 | JUNIN | 866 | 183 | 465 | 218 |
| 001465 | LIMA NORTE | 1349 | 500 | 554 | 295 |
| 001466 | ICA | 816 | 180 | 547 | 89 |
| 001467 | CALLAO | 932 | 142 | 421 | 369 |
| 001468 | PIURA | 876 | 225 | 277 | 374 |
| 001469 | HUANUCO | 651 | 90 | 444 | 117 |
| 001470 | SANTA | 659 | 233 | 192 | 234 |
| 001471 | ANCASH | 787 | 237 | 494 | 56 |
| 001472 | CAJAMARCA | 733 | 276 | 161 | 296 |
| 001473 | PUNO | 686 | 5 | 429 | 252 |
| 001474 | SAN MARTIN | 606 | 89 | 0 | 517 |
| 001699 | AYACUCHO | 623 | 136 | 307 | 180 |
| 001700 | LIMA ESTE | 1500 | 364 | 665 | 471 |
| 001701 | LIMA SUR | 796 | 410 | 0 | 386 |
| 001702 | HUAURA | 503 | 146 | 296 | 61 |
| 001703 | APURIMAC | 479 | 65 | 400 | 14 |
| 001704 | UCAYALI | 462 | 36 | 251 | 175 |
| TOTAL GENERAL | | 29943 | 8358 | 11121 | 10464 |
| | | 100% | 28% | 37% | 35% |

Fuente: Gerencia de recursos humanos y personal.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PALACIO DE JUSTICIA

ELVIA BARRIOS ALVARADO
JUEZA SUPREMA TITULAR